



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente digital con solicitud de librar orden de pago por costas.

Armenia Q., 25 de abril de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN POR COSTAS
EJECUTANTE: YARLENT MAYEDI ARISTIZABAL OVALLE
EJECUTADO: RODRIGO MAURICIO ALZATE
RADICACIÓN: 630014003-008-2022-00067-00

Como la presente demanda para proceso EJECUTIVO POR COSTAS, reúne las exigencias del artículo 82, 83, 84 del Código General del Proceso y de igual manera la condena surge de la sentencia celebrada en audiencia pública el 23 de marzo de 2023 y la liquidación de costas se encuentra debidamente tasada y aprobada por auto del 13 de abril de 2023, es procedente librar la orden de apremio.

Como la solicitud de ejecución fue radicada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia (Art. 306 inciso 3 C.G.P), la notificación al demandado en éste asunto debe surtirse por estado.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SE LIBRA mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la señora YARLENT MAYEDI ARISTIZABAL OVALLE C.C. 1.094.922.639, en contra de RODRIGO MAURICIO ALZATE C.C. 1.053.797.233 por las siguientes sumas de dinero derivadas de la condena en costas liquidada y aprobada por el despacho en auto adiado al 13 de abril de 2023:

- A. Por la suma de **\$3.700.000.00** por concepto de costas a que fue condenado el demandado dentro del presente proceso EJECUTIVO.
- B. Sobre las costas que se causen en éste asunto, se resolverá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE éste proveído a la parte demandada POR ESTADO en la forma prevista en el artículo 295 del Código



General del Proceso en concordancia con el artículo 384 ibídem, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez días para excepcionar, si lo estima procedente.

TERCERO: SE RECONOCE Personería al profesional JUAN DIEGO GONZÁLEZ RÍOS para actuar en representación de la parte actora con las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE ABRIL DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630da53104e2d671ae5711bd5e05ae1d0d2c3a0d815b0f2487228ceceed9c0ab**

Documento generado en 25/04/2023 10:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>